

0000069036

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2634

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6211

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: lunes, 28 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 28 de agosto de 2017 15:38

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Entidad	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1302500010	ALVIA CALDERON ROSA LIRIA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
Nombre del Cantón: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de agosto de 2017  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
Afiliado a la Cámara:  Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1072505000	19/08/2013 0:00:00	41675		LOTE DE TERRENO	Urbano

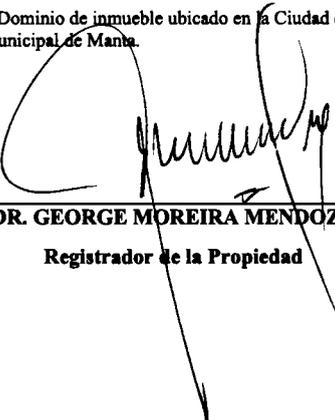
Linderos Registrales:

Compraventa de derechos y acciones que les corresponde sobre el terreno ubicado en la Avenida veinticinco de la Parroquia y Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, Avenida veinticinco con diez metros. Por atrás, propiedad de los herederos del señor Julio Lourido y con los mismos diez metros. Por un Costado, con inmueble del señor Luis Alvia con diecisiete metros; y, por el otro costado, con predio del señor Ramón Muentes con veintiun metros. Teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS.SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio de inmueble ubicado en la Ciudad de Manta. La SRA. Rosa Liria Alvia Calderón, por sus propios derechos entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta.

Lo Certifico:

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 003-001-000006831

0000069037



20171308004P02156

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXT: RACTO

Escritura N°:	20171308004P02156						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE AGOSTO DEL 2017, (14:13)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	136000980001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
Natural	ALVIA CALDERON ROSA LIRIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	130200010	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	57000.00						

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

*Santiago Fierro Urresta*  
NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

0000069038

2017	13	08	004	P02156
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA:**

**OTORGA : LA SEÑORA ROSA LIRIA ALVIA CALDERON.-**

**A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA;**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen y declaran, por una parte y en calidad de VENDEDOR, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, debidamente representada por su Alcalde el señor JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura - y, por otra parte la señora ROSA LIRIA ALVIA CALDERON, soltera, portador de la cédula de ciudadanía No. 130250001-0, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento "LA EXPROPIADA".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de sesenta año



Santiago Fierro Urresta  
Alcalde  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

y setenta años, de profesión ingeniero y ocupación ama de casa, respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**; comparecen por una parte la señora **ROSA LIRIA ALVIA CALDERON**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130250001-0, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento "**LA EXPROPIADA**", y por otra parte el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se

0000069039



se denominará " **EL GAD MANTA** " a fin de suscribir el presente

Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por

Declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para

SUSCRIBIR el presente convenio. **ANTECEDENTES:** /.- Con fecha 11 de

Mayo del 2017, dicta Resolución de Expropiación No. 005-ALC-M-

JOZC-2017, el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño, ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

CANTON MANTA, donde Resuelve: 1.- Declarar de Utilidad Pública

con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de

propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, que comprende el

área de 190,00m<sup>2</sup> de clave catastral No. 1072505000, para la

instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin

salida ubicada entre las Avenidas 24 y 25, que permitirá el

mejoramiento de dotación de los servicios básicos así como también la

regularización y libre continuidad de la trama vial del sector, el mismo

que posee las siguientes medidas y linderos: por el frente, 10,00m-

Avenida 25, por atrás, 10, 00m.-Propiedad de los Herederos del señor

Julio Lourido, por un costado, 17,00m.-inmueble del señor Luis Alvia,

por el otro costado, 21,00m.-Predio del señor Ramón Muentes.-

**SEGUNDO.-** Que se considere para su indemnización el avalúo

establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y

Catastros, esto es, el valor de USD\$ 300.00 por cada metro

cuadrado,; el mismo que será cancelado mediante partida

Presupuestaria No. 01.02.72.10.840301.000.000.0.002.01, tal como

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

lo certifica el informe dado por la Dirección Financiera.- **TERCERO:**  
Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 1072505000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.- **CUARTO.** En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es del caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que la titular del predio este adeudando al momento de la expropiación. 2 - Conforme se desprende del Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, la señora Rosa Liria Alvia Calderón, es propietaria de un lote de terreno, ubicado entre la Avenida 26 y 25 del Cantón Manta con un Área Total de 190.00m<sup>2</sup>. 3.- Mediante memorando No. 1862-CVDM-DF- (e) - 2017, de fecha 08 de Mayo de 2017, la CP A Cecilia Veloz de Márquez, Directora (ej Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 293, de fecha 26 de Abril de 2017, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS" \$ 57.000.00., para la expropiación del terreno de propiedad de la señora Rosa Lina Alvia Calderón. 4- Con fecha 19 de junio del 2017, la señora Rosa Liria Alvia Calderón, envía comunicación al ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde manifiesta que ha sido notificada con una Resolución con No. 005-ALC-M-JQZC-2017, donde el terreno ubicado

0000069040



Avenida 26 y 25 de esta ciudad de Manta, por lo que acepta el valor que se le va a cancelar, esto es la cantidad de \$ 57.000,00 de acuerdo al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, catastro y Registro Municipal, solicita que se le deposita el valor de su cuenta de ahorros No. 4-00937683-8 en el Banecuador 5.- Con fecha 19 de junio del 2017, la señora Rosa Lilia Alvila Calderón, envía comunicación al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde manifiesta que ha sido notificada con una Resolución con No. 005-ALC-M-JOZC-2017, donde el terreno ubicado en la Avenida 26 y 25 de esta ciudad de Manta, por lo que acepta el valor que se le va a cancelar, esto es la cantidad de \$ 57.000,00 de acuerdo al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, catastro y Registro Municipal, solicita que se le deposita el valor de su cuenta de ahorros No. 4-00937683-8 en el Banecuador.

**TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES.**

**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: El artículo 225.-** EXPRESA que: "El sector Publico comprende. "Las entidades que Integran el régimen autónomo descentralizado **El artículo 226,-** DICE "Las Instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus

finos y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución" **El artículo 227.-** EXPRESA: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. **El artículo 264.-** De la Constitución de la República Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **Numeral 1.-** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. **Numeral 2.-** Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. El artículo 321.- expresa: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y quedará cumplir su función social y ambiental. **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes

0000069041



planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b)

Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Artículo 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; d) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden **Artículo 452.- Expropiación.-**

Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar al expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. **Artículo 452.-** Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales, con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

**CUARTA: OBJETO - CONVENIO DE PAGO.-** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 1.- La Sra. Rosa Liria Alvia Calderón por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, un lote de terreno ubicado entre las avenidas 26 y 25 de esta ciudad de Manta con un área total de 190.00m<sup>2</sup>, con clave catastral No. 1072505000 y que corresponde

0000069042



de acuerdo a la RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 005-ALC-M-  
JOZC-2017, del 07 de junio del año 2017 2.- La Sra. Rosa Liria Alvia

Calderón, por sus propios derechos, acepta como indemnización por  
el área afectada de terreno de 190.00m2, por un valor de \$ 57.000,00  
y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION DE EXPROPIACION  
No. 005-ALC-M- JOZC-2017, del 07 de junio del año 2017. **QUINTA:**

**COMPROMISO.-** La Sra. Rosa Liria Alvia Calderón, por medio de este  
convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien  
inmueble ubicado entre las avenidas 26 y 25 de esta ciudad de  
Manta, para la instalación de tuberías de aguas servidas y  
mejoramiento de dotación de los servicios básicos, realiza la entrega  
del área de terreno de 190,00m2, a favor del Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el bien a expropiarse  
sirve para la instalación de tuberías de aguas servidas y mejoramiento  
de dotación de los servicios básicos, así como también la  
regularización y libre continuidad de la trama vial del sector, y acepta  
lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden,  
manifestando que queda indemnizada, por la afectación de su predio  
a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se  
compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este  
concepto y además declaran formalmente y expresamente que no  
tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de  
pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de  
Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor de la Señora Rosa Liria Alvia Calderón, en la Cuenta Ahorro No 4-00937683-8 del Banco BanEcuador. **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01" **TERRENOS**", para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA.-** El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA.-** La cuantía del presente convenio es la suma de US\$57.000,00 (Cincuenta y siete mil 00/100) dólares. **DECIMA: VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forma parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No 005-ALC-M-JOZC-2017. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano,

0000069043



Jurídica, Dirección Financiera y más documentos  
habilitantes. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y DOMICILIO.-** Las

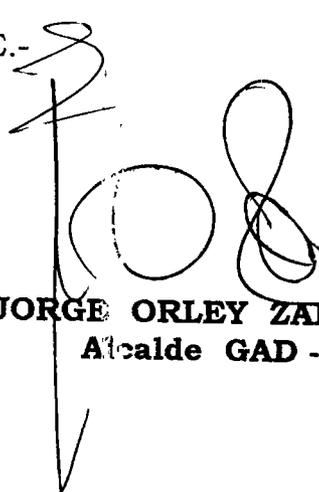
partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION** La

Señora Rosa Liria Alvia Calderón acepta como indemnización de pago por concepto de declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del terreno de su propiedad ubicado entre las avenidas 26 y 25 de la Parroquia Manta, con un área de: 190.00m<sup>2</sup>, con clave catastral No. 1072505000, para la instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin salida, para lo cual solicita que se le deposite en la cuenta de ahorro No. 4-00937683- 8 del Banco BanEcuador los valores correspondientes a dicho pago. **DECIMA CUARTA: LA DE ESTILO.-**

Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada MIRILIN VEINTIMILLA CHAVEZ, matrícula número : trece guion dos mil doce guion doscientos veintidós. Foto de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

  
**Ing. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO**  
Alcalde GAD - MANTA



*Rosa Liria Alvia Calderon*  
**ROSA LIRIA ALVIA CALDERON**  
C.C.No. 130 2500010

  
**Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA**  
NOTARIO PUBLICO CUARTO ( E ) DEL CANTON MANTA



0000069044

2/22/2016 3:20

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-07-25-05-000	126,00	\$ 46.432,03	AV. 25 S/N	2016	233610	470358
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
ALVIA CALDERON ROSA	130250001-0	Costa Judicial				
<p>2/22/2016 12:00 CEDEÑO ZAMBRANO MARIANA ANDREA El lote se encuentra registrado como 3ra edad</p> <p><b>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY</b></p>						
		Interes por Mora				
		MEJORAS 2011	\$ 7,73	(\$ 3,09)	\$ 4,64	
		MEJORAS 2012	\$ 4,15	(\$ 1,66)	\$ 2,49	
		MEJORAS 2013	\$ 8,23	(\$ 3,20)	\$ 4,94	
		MEJORAS 2014	\$ 8,71	(\$ 3,48)	\$ 5,23	
		MEJORAS 2015	\$ 0,07	(\$ 0,03)	\$ 0,04	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,20	(\$ 14,48)	\$ 21,72	
		TASA DE SEGURIDAD	\$ 11,61		\$ 11,61	
		<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 50,67	
		<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 50,67	
		<b>SALDO</b>			\$ 0,00	

~~CANCELADO~~

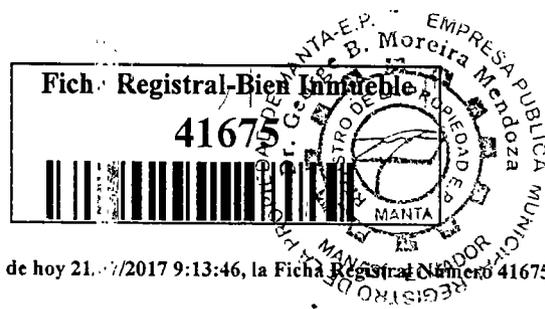
TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta E.P.

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

0000069045



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-17002955, certifico hasta el día de hoy 21/07/2017 9:13:46, la Ficha Registral Número 41675.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX      Tipo de Predio    LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: lunes, 19 de agosto de 2013      Parroquia      MANTA  
Información Municipal.

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de derechos y acciones que les corresponde sobre el terreno ubicado en la Avenida veinticinco de la Parroquia y Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, Avenida veinticinco con diez metros. Por atrás, propiedad de los herederos del señor Julio Lourido y con los mismos diez metros. Por un Costado, con inmueble del señor Luis Alvia con diecisiete metros; y, por el otro costado, con predio del señor Ramón Muentes con veintinueve metros. Teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS.SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	940      11/jun/1997	565	566
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2445      21/sep/2001	20.606	20.608
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	1075      11/jul/2017	3.610	3.617

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el :      miércoles, 11 de junio de 1997      Número de inscripción: 940      Tomo:1  
Nombre del Cantón:      MANTA      Número de portorio: 1831      Folio Inicial:565  
Oficina donde se guarda el original:      NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:566

Cantón Notaría:      MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de mayo de 1997

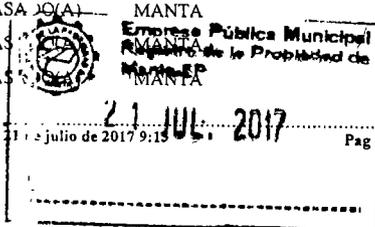
Fecha de Resolución:

Observaciones:

compraventa de derechos y acciones hereditarios que ellos tienen en las inmediaciones del actual cementerio general del canton Manta

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000069657	ALVIA PACHAY JOSE RUPERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000025945	ALVIA PACHAY LUIS ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000069661	ALVIA CALDERON PEDRO TOMAS	CASA DO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000069660	ALVIA CALDERON PASTORA LEONOR	CASA DO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000069658	CALDERON ALONZO MARIA HERMELINDA VIUDA	(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000069659	ALVIA CALDERON DIDIMO	CASA DO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000069666	ALVIA CALDERON ELIZABETH NELLY	CASA DO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000069663	ALVIA CALDERON GLORIA PAULA	CASA DO(A)	MANTA	



VENDEDOR 80000000003963 ALVIA CALDERON ESTRELLA PIEDAD CASADO(A) MANTA  
 VENDEDOR 800000000069662 ALVIA CALDERON ABLO INOCENCIO CASADO(A) MANTA  
 VENDEDOR 800000000069663 ALVIA CALDERON LEIDA AZUCENA CASADO(A) MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 21 de septiembre de 2001 **Número de Inscripción:** 2445 **Tomo:** 1  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 4575 **Folio Inicial:** 20.606  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA **Folio Final:** 20.608  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 27 de agosto de 2001

**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

Compraventa de derechos y acciones de un terreno ubicado en la Avenida Veinticinco de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000069668	ALVIA CALDERON ROSA LIRIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004433	ALONSO MUEENTES MARIANA IRENE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025945	ALVIA PACHA Y LEUIS ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	940	11/jun/1997	565	566

**Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

[ 3 / 3 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : martes, 11 de julio de 2017 **Número de Inscripción:** 1075  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 4688 **Folio Inicial:** 3.610  
**Oficina donde se guarda el original:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **Folio Final:** 3.617  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 16 de junio de 2017

**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

Declaratoria de Utilidad Publica con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la Sra. Rosa Liria Alvia Calderón, un área de terreno de 190,00 M2 Clave catastral No. 1072505000Of. No. 657 -SM-E- PGL. Manta, Junio 16 del 2017Solo se deja copia archivo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	1302500010	ALVIA CALDERON ROSA LIRIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
EXPROPIADOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2445	21/sep/2001	20.606	20.608





**TOTALES MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro  
COMRA VENTA  
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES<sup>3</sup>  
«Total Inscripciones»

Número de Inscripciones  
2  
1  

---

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:13:46 del viernes, 21 de julio de 2017

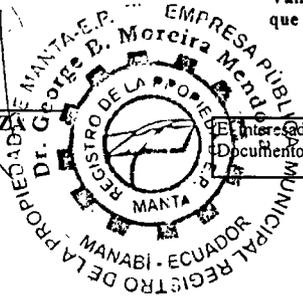
A petición de: GAD MUNICIPAL MANTA

Elaborado por : LAURA CARMEN FIGUA PINCAY  
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que hubiera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Debe comunicarse cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN  
BLANCO**

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
21 JUL. 2017  
Pag 3 de 3



G A D  
*Manta*



MEMORANDO

No. 1862-CVDM-DFM-(E) 2017

PARA: Dr. Arturo Acuña Villamar  
PROCURADOR SINDICO MCPAL (E)

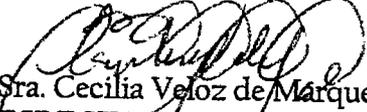
DE: Sra. Cecilia Veloz de Márquez DIRECTORA FINANCIERA MCPAL (E)

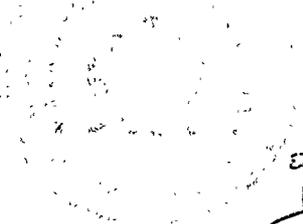
FECHA: 08 de Mayo del 2017

En contestación a su memorando No. 0382-V-M-V-2017, solicitando la correspondiente partida presupuestaria para el pago de expropiación del terreno de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, para instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo de callejón sin salida ubicado entre las avenidas 26 y 25 del Barrio 8 de Abril, a la presente sírvase encontrar la Certificación Presupuestaria No. 293 misma que atiende dicho requerimiento.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

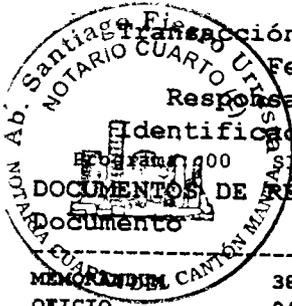
  
Sra. Cecilia Veloz de Márquez  
DIRECTORA FINANCIERA MCPAL (E)  
Ej. Lcda. Gisela Macías

  
08/03/17  
Lcda. Toral  
14.42

X

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**  
**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 293**

0000069047



Asociación No: 303  
 Fecha: 26/04/2017  
 Responsable: MACIAS MOREIRA EVAELIZA DEL MONSERRATE  
 Identificación: Cédula 1307756997

MEMORANDUM SIN PROGRAMA  
 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDUM	382-V-M-V-2017	19/04/2017	27,000.00
OFICIO	048-DPOT-MJPS	14/01/2017	0.00
OFICIO	837-2015-DF-CVI	25/08/2016	0.00

**DETALLE:**

PARA EL PAGO DE EXPROPIACION DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SRA ROSA LIDIA ALVIA CALDERON, PARA INSTALACION DE TUBERIAS DE AGUAS SERVIDAS A LO LARGO DEL CALLEJON SIN SALIDA UBICADO ENTRE LAS AV 26 Y 25 DEL BARRIO 01 DE ABRIL.

DANES CEDENO

Partida Presupuestaria	Valor
11.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS	57,000.00
<b>Total =&gt;</b>	<b>57,000.00</b>

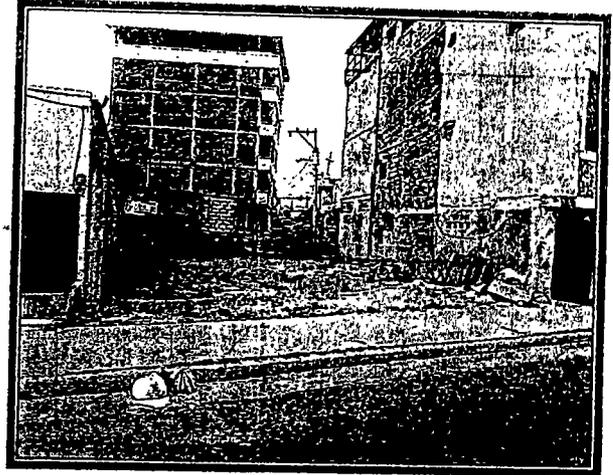
*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



• **SITUACIÓN ACTUAL.**

Realizada la visita correspondiente y llevada a cabo las investigaciones necesarias se comprobó para la propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón un terreno baldío que presenta las longitudes y área especificadas en la escritura, correspondiéndole además un excedente de área originado por el uso del soportal, encontrándose a la fecha en cumplimiento con el impuesto predial (clave catastral No. 1072505000), definido colindantemente por propiedades particulares y en su frente principal (Avenida 25) por una pared en proceso de construcción con un uso de suelo sobre línea de fábrica con portal concedida mediante Certificado Municipal No. 1189-2287-37361 de septiembre 17 de 2013.

• **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.**

Atendiendo la comunicación por parte de los moradores del Barrio 8 de Abril mediante la cual solicitan la expropiación del terreno con clave catastral No. 1072505000 propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, colindante con un callejón que desemboca en la Avenida 25 del mencionado sector, esta Dirección, se pronuncia favorablemente tomando en cuenta que la intervención del citado solar permitirá el mejoramiento de dotación de los servicios básicos así como también la regularización y libre continuidad de la trama vial del sector, por tal razón se recomienda solicitar los informes complementarios a los Departamentos pertinentes y así darle continuidad al trámite.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arq. W. Robert Ortiz Zambrano  
Analista en Gestión y Regulación de Uso de Suelo

DIRECCION DE PLANTIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Arq. W. Robert Ortiz Zambrano - Analista en Gestión y Regulación de Uso de Suelo  
Arq. María José Pisco Sánchez - Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial (E)  
En el texto  
Fecha: Manta, 14 de enero de 2016

Atención a:

Memorando No.: 10622-SM-(E)-PGL  
Tramite No.: 14407

Referencia: a comunicación suscrita por el Comité Pro-Mejoras del Barrio 8 de Abril, referente a la expropiación de un terreno baldío para proyección de un callejón

Solicitud Textual: "...solicitamos de la manera más comedida se digne concedernos una nueva audiencia para finiquitar de una vez por todas el problema de la expropiación del terreno baldío que al momento está obstaculizando la apertura del callejón que deberá desembocar a la avenida 25 el mismo que la Ilustre Municipalidad ya tiene aprobado la expropiación pero no hemos tenido todavía ningún resultado positivo..."; al respecto informo a usted que esta Dirección con fecha 15/Diciembre/2014 mediante oficio No. 1055 DPUM-JOC e Informe No. 251, informo sobre lo solicitado por el Comité Pro-Mejoras del Barrio 8 de Abril, en los siguientes términos:

• **ANTECEDENTES.**

De acuerdo a escritura de compraventa de derechos y acciones inscrita el 21 de septiembre de 2001 y autorizada por la Notaria Tercera del cantón Manta el 27 de agosto de 2001, la señora **ROSA LIRIA ALVIA CALDERÓN** adquirió un terreno ubicado en la Avenida 25 de la parroquia y cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 10,00m - Avenida 25

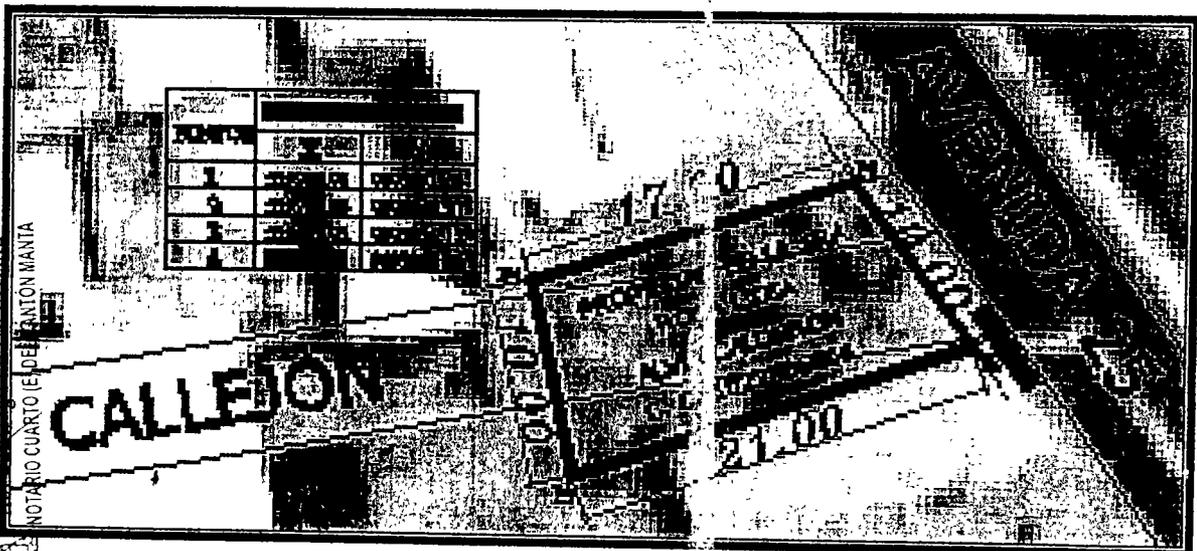
Por atrás: 10,00m - Propiedad de los herederos del señor Julio Lozano

Por un costado: 17,00m - Inmueble del señor Luis Alvia

Por el otro costado: 21,00m - Predio del señor Ramón Muentes

Área total: 190,00m<sup>2</sup>.

Mediante comunicación dirigida al Alcalde de la ciudad los moradores del Barrio 8 de Abril solicitan se proceda a expropiar el terreno de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, toda vez que el mismo, por ser un terreno que colinda en su parte posterior con un callejón vecinal, interrumpe su normal continuidad e intersección con la avenida 25 (Ver imágenes), manifestando además que, existiendo el problema se dificulta la evacuación de las aguas lluvias por el estancamiento que sufren sobre todo en épocas de invierno, más aún cuando por aquel terreno se encuentra instalada una tubería de aguas servidas.





Manta

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

RECIBO 25 MAY 2017 14:07

8:49

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

INFORME

No. DGJ-MS-2017-554

Juzgado # 2691

Manta, 23 de Mayo del 2017.

PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
ALCALDE DEL CANTON MANTA

ASUNTO: INFORME REFERENTE A LA EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA INSTALACION DE TUBERIAS DE AGUAS SERVIDAS A LO LARGO DEL CALLEJON SIN SALIDA, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS 26 Y 25 DEL BARRIO 8 DE ABRIL TRAMITE 14407.

I.-INFORME DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Mediante Informe NO. 009, el Arq. Robert Ortiz Zambrano Analista en Gestión y Regulación de Uso de Suelo, informa de acuerdo a escritura de compraventa de derechos y acciones inscrita el 21 de septiembre de 2001 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 27 de Agosto de 2001, la señora Rosa Liria Alvia Calderón adquirió un terreno ubicado en la Avenida 25 de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 10,00m-Avenida 25, por atrás, 10,00m.-Propiedad de los Herederos del señor Julio Lourido, por un costado, 17,00m.-inmueble del señor Luis Alvia, por el otro costado, 21,00m.-Predio del señor Ramón Muentes.-área total: 190,00m2.-Mediante comunicación dirigida al Alcalde de la ciudad los moradores del Barrio 8 de Abril solicitan se proceda a expropiar el terreno de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, toda vez que el mismo, por ser un terreno que colinda en su parte posterior con un callejón vecinal, interrumpe su normal continuidad e intersección con la Avenida 25, manifestando además que, existiendo el problema se dificulta la evacuación de las aguas lluvias por el estancamiento que sufren sobre todo en épocas de invierno, más aún cuando por aquel terreno se encuentra instalada una tubería de aguas servidas.

Realizada la visita correspondiente y llevada a cabo las investigaciones necesarias se comprobó para la propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón un terreno baldío que presenta las longitudes y áreas especificadas en la escritura, correspondiéndole además un excedente de área originada por el uso del soportal, encontrándose a la fecha en cumplimiento con el impuesto predial (clave catastral) No. 1072505000), definido colindantemente por propiedades particulares y en su frente principal (Avenida 25), por una pared en proceso de construcción con un uso de suelo sobre línea de fábrica con portal concedida mediante Certificado Municipal No. 1189-2287-37361 de Septiembre 17 de 2013.

Atendiendo la comunicación por parte de los moradores del Barrio 8 de Abril mediante la cual solicitan la expropiación del terreno con clave catastral No. 1072505000 propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, colindante con un callejón que desemboca en la Avenida 25 del mencionado sector, esta Dirección, se pronuncia favorablemente tomando en cuenta que la intervención del citado solar permitirá el mejoramiento de dotación de los servicios básicos así como también la regularización y

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfono: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec  
alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta  
@MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta  
youtube.com/@MunicipioManta

Para continuidad de la trama vial del sector, por tal razón se recomienda solicitar los informes complementarios a los departamentos pertinentes, y así darle continuidad al trámite.

2.-Con fecha 01 de junio de 2015 mediante memorando No. 1115-DGJ-GVG-2015, se emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Comité Pro-Mejoras del Barrio 8 de Abril, sobre la afectación por la instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin salida, ubicada entre las Avenidas 26 y 25, tomando en consideración los informes de las Direcciones Técnicas Municipales y de la Dirección Financiera que sirvieron de base para emitir dicho pronunciamiento, que en su parte de conclusión dice: **PRIMERO;** Declarar de utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata; el área de terreno de 190.00m<sup>2</sup> de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, ubicado entre la avenida 25 de esta ciudad, con clave catastral No. 1072505000, cuyas medidas y linderos son: por el frente, 10,00m.-avenida 25, por atrás, 10,00m.-propiedad de los Herederos del señor Julio Lourido; por un costado, 17,00m.-propiedad del señor Luis Alvia; por el otro costado 21,00m.-Propiedad de Ramón Muentes, esto acogiendo los informes presentados por las Direcciones Técnicas Municipales; **SEGUNDO;** que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastro, esto es, el valor de USD \$ 300.00 por cada metro cuadrado, la misma que será cancelada mediante la partida correspondiente con un egreso de \$ 57.000,00 tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal; **TERCERO.** Que, la Dirección Municipal de Avalúos, catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral No. 1072505000 para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

Es necesario indicar que se ha emitidos los pronunciamientos legales correspondiente a las solicitudes de los mencionados Comités Barriales para la declaratoria de Utilidad Pública de dos bienes Inmuebles de propiedad particular, cuyo objeto es beneficiar a la Comunidad en la Construcción de una Obra Municipal, pero también es necesario señalar que en dichos pronunciamientos se ha hecho constar el informe de la Dirección de Financiero en la cual señala que estos pagos por expropiación, en el presente presupuesto no se encuentran contemplados y tampoco en el Proyecto del presupuesto del 2015, por lo que de darse la expropiación se sujetaría a una reforma a partir del segundo semestre (tal como lo indica la COOTAD) de acuerdo al comportamiento de sus ingresos.

En virtud de ello, sería pertinente acoger lo manifestado por la Dirección Financiera, esto es, contar con la reforma al presupuesto del 2015, para cubrir el pago de indemnización por afectación, mientras tanto la máxima autoridad del ejecutivo tal como lo faculta el art. 447 del COOTAD, no podrá realizar las referidas expropiaciones.

#### INFORME DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

Mediante memorando No. 1862-CVDM-Df- ( e )-2017, de fecha 08 de Mayo de 2017, la CPA Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 293, de fecha 26 de Abril de 2017, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS" \$ 57.000.00., para la expropiación del terreno de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón.

**DISPOSICIONES LEGALES:****3.1. Constitución de la República del Ecuador.-**

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Art. 241.-** "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Art. 389, señala.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Art. 390, señala:** Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

**3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**

**Art. 54.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Art. 55.** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**Dirección:** Calle 9 y avenida 4  
**Teléfonos:** 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
**Fax:** 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)

 [@Municipio\\_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

 [fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)

 [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)

 [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)

 [youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)

0000069050



**Art. 57.- Al Concejo Municipal le corresponde:** l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

**Art. 60.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:**

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

**Art. 364.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa..."

**Art. 366.-** Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

**Art. 446.- Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

**Art. 447.-** Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

**Art. 448.-** Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

**Art. 452.- Párrafo segundo:** "...Del valor a pagarse descuentan los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)

 [@Municipio\\_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

 [fb.cc/m/MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)

 [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)

 [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)

 [youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)



114.000  
x 300  
-----  
57.000

**3.3.- Código de Procedimiento Civil.-**

**Art. 783.-** La declaración de utilidad pública hecha por el Estado y las demás instituciones para las funciones que les son propias y siempre que fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social, proceder a la expropiación de inmuebles, pero sí en la vía administrativa".

**CRITERIO LEGAL:**

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración los informes de las Direcciones Técnicas Municipales y de la Dirección Financiera; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin salida ubicado entre las Avenidas 26 y 25, Usted señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta; y, al amparo de lo que señala el Artículo 447 del COOTAD, proceder a dictar resolución Administrativa, en los siguientes términos:

**Primero:** Podrá declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, que comprende el área de 190,00m2, para la instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin salida, ubicada entre las avenidas 26 y 25, signado con la clave catastral No. 1072505000, el cual posee las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura: por el frente, 10,00m.-avenida 25, por atrás, 10,00m.-propiedad de los Herederos del señor Julio Lourido; por un costado, 17,00m.-propiedad del señor Luis Alvia; por el otro costado 21,00m.-Propiedad de Ramón Muentes.

**Segundo:** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 300.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal

**Tercero:** Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral a afectarse, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

**Cuarto:** De conformidad a lo que establece el Art.452 del COOTAD, si es el caso de que el predio a afectarse esta con deudas pendientes; del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.

Atentamente,


**Abg. Marilín Isabel Veintimilla Chávez**  
**PROCURADORA SINDICA MGPRAL**  
Elaborado: MAIDA SANTANA

**Dirección:** Calle 9 y avenida 4  
**Teléfonos:** 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
**Fax:** 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta  @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta)  [youtube.com/@MunicipioManta](https://youtube.com/@MunicipioManta)

0000069051

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 10/07/2015  
TRAMITE: SIN  
RECIBIDO: SECRETARIA GENERAL

Financiero  
7462  
24/08/15



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA MUNICIPAL.  
MEMORANDO No. 1468-DGJ-GVG-2015.**

**PARA:** Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño.- Alcalde de Manta  
**FECHA:** Manta, 08 de julio del 2015

**REFERENCIA:** En atención al trámite s/n de memorando No. 5901, de fecha 02 de julio de 2015, referente a los dos procesos de expropiación solicitador por el Comité Pro-Mejoras del Barrio Simón Bolívar y Comité Pro-Mejoras del Barrio 08 de Abril, al respecto manifiesto:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 18 de mayo del 2015, mediante memorando No. 1003-DGJ-GVG-2015, se emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Comité Pro. Mejoras del Barrio Simón Bolívar, sobre la expropiación de un bien inmueble ubicado la calle 320 y ave. 4 de noviembre, para la construcción de una Cancha deportiva, tomando en consideración los informes de las Direcciones Técnicas Municipales y de la Dirección Financiera que sirvieron de base para emitir dicho pronunciamiento, que en su parte de conclusión, dice: "En virtud de ello, la máxima autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá resolver en el sentido de "Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área de terreno de 270.00m2 de propiedad del señor José Vicente Mera Macías, así lo justifica la certificación emitida por la Registaduría de la Propiedad del Cantón Manta; teniendo en consideración para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, que corresponde a USD\$ 95,00, teniendo un monto a expropiar que es de \$ 28,783.26, valor que deberán ser afectados en las siguientes partidas presupuestarias: # 360.84.03.01 "TERRENOS", por el valor de USD\$ 25.650,00; # 360.84.03.02 "EDIFICIOS, LOCALS Y RESIDENCIAS" por USD\$ 63.133,26, tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal".

2.- Con fecha 01 de junio de 2015 mediante memorando No. 1115- DGJ - GVG- 2015, se emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Comité Pro- Mejoras del Barrio 08 de abril, sobre la afectación por la instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin salida, ubicada entre las avenidas 26 y 25; tomando en consideración los informes de las Direcciones Técnicas Municipales y de la Dirección Financiera que sirvieron de base para emitir dicho pronunciamiento, que en su parte de conclusión dice: **Primero:** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área de terreno de 190.00m2 de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, ubicado entre la avenida 25 de esta Ciudad, con clave catastral No. 1072505000, cuyas medidas y linderos son: Por el Frente: 10,00m- avenida 25; Por Atrás: 10,00m- propiedad de los Herederos del señor Julio Laurido; Por un Costado: 17,00m- propiedad del señor Luis Alvia; Por el otro Costado: 21.00m propiedad de Ramón Muentes, esto, acogiendo los informes presentados por las Direcciones Técnicas Municipales; **Segundo:** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 300.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida correspondiente, con un egreso de \$ 57.000.00, tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal. **Tercero:** Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral No. 1072505000 para evitar inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta | @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



*Verónica Macías*

**CONCLUSION:**

Es necesario indicar que se han emitidos los pronunciamientos legales correspondiente a las solicitudes de los mencionados Comités Barriales para la declaratoria de utilidad pública de dos bienes inmuebles de propiedad particular, cuyo objeto es beneficiar a la Comunidad en la construcción de una obra municipal, pero también es necesario señalar que en dichos pronunciamiento se ha hecho constar el informe de la Dirección de Financiero en la cual, señala que estos pagos por expropiación, en el presente presupuesto no se encuentran contemplados y tampoco en el Proyecto del Presupuesto del 2015, por lo que de darse la expropiación se sujetaría a una reforma a partir del segundo semestre (tal como lo indica la COOTAD) de acuerdo al comportamiento de sus ingresos.

En virtud de ello, sería pertinente acoger lo manifestado por la Dirección Financiera, esto es, contar con la reforma al presupuesto del 2015, para cubrir el pago de indemnización por afectación, mientras tanto la máxima autoridad del ejecutivo tal como lo faculta el art. 447 del COOTAD, no podrá realizar las referidas expropiaciones.

Atentamente,

*Gonzalo Vera*  
Ab. Gonzalo Vera González  
PROCURADOR-SINDICO-MUNICIPAL

Ab. Verónica Macías V.

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Oficio N. 048-DPOT-MJPS  
Manta, 14 de enero del 2016

Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
Alcalde del Cantón Manta  
En su despacho

Señor Alcalde.-

En atención a:

Memorando No.: 10622-SI (E)-PGL  
Tramite No.: 14407

Referencia: a comunicación suscrita por el Comité Pro-Mejoras del Barrio 8 de Abril, referente a la expropiación de un terreno baldío para proyección de un callejón  
Solicitud Textual: "...solicitamos de la manera más comedida se dignen concedernos una nueva audiencia para finiquitar de una vez por todas el problema de la expropiación del terreno baldío que al momento está obstaculizando la apertura del callejón que deberá desembocar a la avenida 25 el mismo que la Ilustre Municipalidad ya tiene aprobado la expropiación pero no hemos tenido todavía ningún resultado positivo..."

13 ENF 2016 902  
14407  
TAMU

Al respecto informo a usted lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar informe No. 009 del 14/Enero/2016, elaborado por el Arq. Robert Ortiz Zambrano – Analista en Gestión y Regulación de Uso de Suelo, quien indica que esta Dirección con fecha 15/Diciembre/2014 mediante oficio No. 1055 DPUM-JOC e informe No. 251, se informó sobre lo solicitado por el Comité Pro-Mejoras del Barrio 8 de Abril, en donde textualmente se concluyó en informar y recomendar lo siguiente:

**CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.**

Atendiendo la comunicación por parte de los moradores del Barrio 8 de Abril mediante la cual solicitan la expropiación del terreno con clave catastral No. 1072505000 propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, colindante con un callejón que desemboca en la Avenida 25 del mencionado sector, esta Dirección, se pronuncia favorablemente tomando en cuenta que la intervención del citado solar permitirá el mejoramiento de dotación de los servicios básicos así como también la regularización y libre continuidad de la trama vial del sector, por tal razón se recomienda solicitar los informes complementarios a los Departamentos pertinentes y así darle continuidad al trámite.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente



Arq. María Jose Pisco Sanchez

DIRECTORA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)

R.O.Z

Ab. Santiago Piñero Urresta  
NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Manta

**MEMORANDO**  
**No. 2960-SM-E-PGL**

A: Dirección Municipal de Gestión Jurídica  
Dirección Financiera Municipal  
Dirección Municipal de Avalúos y Catastros  
Dirección Municipal de Planeamiento Urbano  
Dirección Municipal de Obras Públicas

Fecha: Manta, Junio 16 de 2017

En mi calidad de Secretaria Municipal (E) del GADMC-Manta, notifico a ustedes con un ejemplar de la Resolución de Expropiación No. 005-ALC-M-JOZC-2017, que en su parte pertinente cita:

**PRIMERO.-** Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, que comprende el área de 190.00m2 de clave catastral No. 1072505000, para la instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin salida ubicada entre las Avenidas 26 y 25, que permitirá el mejoramiento de dotación de los servicios básicos así como también la regularización y libre continuidad de la trama vial del sector, el mismo que posee las siguientes medidas y linderos: por el frente, 10,00.-avenida 25, por atrás, 10,00m.-propiedad de los Herederos del señor Julio Lourido; por un costado, 17,00m.- propiedad del señor Luis Alvia; por el otro costado 21,00.- Propiedad de Ramón Muentes.

**SEGUNDO.-** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 300.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la partida presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.00.01 "TERRENOS", tal como lo certifica el informe dado por la Dirección Financiera Municipal.

**TERCERO:** Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 1072505000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

**CUARTO.-** En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que la titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

**SEXTO.-** Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietaria del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López  
**SECRETARIA MUNICIPAL (E)**

Elab. María Mendoza  
Revisor por Abg. Óliver Fueno



Manta

0000069053

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION  
No. 005-ALC-M-JOZC-2017.**

**Administración del Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que, el art. 241.-** "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que el art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Que, el art. 389, señala.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Que, el art. 390, señala:** Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autonomía en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

**Que, el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Que, el art. 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Manta

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**Que, el Art. 57.- Al Concejo Municipal le corresponde:** l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltas por el alcalde, conforme la ley”;

**Que, el art. 60.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:**

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”;

**Que, el art. 364.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos”. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa...”

**Que, el art. 366.-** Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

**Que, el art. 446.- Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

**Que, el art. 447.-** Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

**Que, el art. 449.-** Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

# Manta

0000069054



Que, el Art. 152.- Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Que, el Art. 583 del Código de Procedimiento Civil.- La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

Que, Mediante Informe NO. 009, el Arq. Robert Ortiz Tambrano Analista en Gestión y Regulación de Uso de Suelo, informa: de acuerdo a escritura de compraventa de derechos y acciones inscrita el 21 de Septiembre de 2001 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 27 de Agosto de 2001, la señora Rosa Liria Alvia Calderón adquirió un terreno ubicado en la Avenida 25 de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 10,00m Avenida 25, por atrás, 10,00m.- Propiedad de los Herederos del señor Julio Loundo, por un costado, 17,00m.- inmueble del señor Luis Alvia, por el otro costado, 21,00m.- Predio del señor Ramón Fuentes.- Área total: 190,00m<sup>2</sup>.-Mediante comunicación dirigida al Alcalde de la ciudad los moradores del Barrio 8 de Abril solicitan se proceda a expropiar el terreno de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, toda vez que el mismo por ser un terreno que colinda en su parte posterior con un callejón vecinal, interfiere su normal continuidad e intersección con la Avenida 25, manifestando además que, existiendo el problema se dificulta la evacuación de las aguas lluvias por el estar camiento que sufren sobre todo en épocas de invierno, más aún cuando por aquel terreno se encuentra instalada una tubería de aguas servidas. Realizada la visita correspondiente y llevada a cabo las investigaciones necesarias se comprobó para la propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón un terreno baldío que presenta las longitudes y áreas especificadas en la escritura, correspondiéndole además un excedente de área originada por el uso del solar, encontrándose a la fecha en cumplimiento con el impuesto predial (clave catastral) No. 1072505000, definido colindantemente por propiedades particulares y en su frente principal (Avenida 25), por una pared en proceso de construcción con un uso de suelo sobre línea de fábrica con portal concedida mediante Certificado Municipal No. 1189-2287-37361 de Septiembre 17 de 2013. Atendiendo la comunicación por parte de los moradores del Barrio 8 de Abril mediante la cual solicitan la expropiación del terreno con clave catastral No. 1072505000 propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, colindante con un callejón que desemboca en la Avenida 25 del mencionado sector, esta Dirección, se pronuncia favorablemente tomando en cuenta que la intervención del citado solar permitirá el mejoramiento de dotación de los servicios básicos así como también la regularización y la continuidad de la trama vial del sector, por tal razón se recomienda solicitar los informes complementarios a los departamentos pertinentes y así darle continuidad al trámite.

Que, con fecha 01 de junio de 2015 mediante memorando No. 1115-DGJ-GVG-2015, se emitió pronunciamiento legal con respecto a la solicitud por el Comité Pro-Mejoras del Barrio 8 de Abril, sobre la afectación por la instalación de tuberías de aguas servidas a la traza del callejón sin salida, ubicada entre las Avenidas 26 y 25, tomando en consideración los informes de las Direcciones Técnica, Municipales y de la Dirección Financiera que sirvieron de base para emitir dicho pronunciamiento, que en su parte de fundamentación dice: **PRIMERO**: Declarar de utilidad Pública, con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área de terreno de 190,00m<sup>2</sup> de propiedad de la señora Rosa Liria Alvia Calderón, ubicado entre la avenida 25 de esta ciudad, con clave catastral

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No. 005-ALC-JOZC-BARRIO 8 DE ABRIL-ELABORADO MAIDA SANTANA.

# Manta



No. 1072505000, cuyas medidas y linderos son: por el frente, 10,00m.-avenida 25, por atrás, 10,00m.-propiedad de los Herederos del señor Julio Lourido; por un costado, 17,00m.-propiedad del señor Luis Alvia; por el otro costado 21,00m.-Propiedad de Ramón Muentes, esto acogiendo los informes presentados por las Direcciones Técnicas Municipales; **SEGUNDO**; que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD \$ 300,00 por cada metro cuadrado, la misma que será cancelada mediante la partida correspondiente con un egreso de \$ 57.000,00 tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal; **TERCERO**, Que, la Dirección Municipal de Avalúos, catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral No. 1072505000 para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

Es necesario indicar que se ha emitido los pronunciamientos legales correspondiente a las solicitudes de los mencionados Comités Barriales para la declaratoria de Utilidad Pública de dos bienes Inmuebles de propiedad particular, cuyo objeto es beneficiar a la Comunidad en la Construcción de una Obra Municipal, pero también es necesario señalar que en dichos pronunciamientos se ha hecho constar el informe de la Dirección de financiero en la cual señala que estos pagos por expropiación, en el presente presupuesto no se encuentran contemplados y tampoco en el Proyecto del presupuesto del 2015, por lo que de darse la expropiación se sujetaría a una reforma a partir del segundo semestre (tal como lo indica la COOTAD) de acuerdo al comportamiento de sus ingresos.

En virtud de ello, sería pertinente recoger lo manifestado por la Dirección Financiera, esto es, contar con la reforma al presupuesto del 2015, para cubrir el pago de indemnización por afectación, mientras tanto la máxima autoridad del ejecutivo tal como lo faculta el art. 447 del COOTAD, no podrá realizar las referidas expropiaciones.

**Que**, Mediante memorando No. 1862-CVDM-DF- (e)-2017, de fecha 08 de Mayo de 2017, la CPA Cecilia Vejoz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 193, de fecha 26 de Abril de 2017, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.02.1.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS" \$ 57.000,00., para la expropiación del terreno de propiedad de la señora Rosa Lina Alvia Calderón.

**Que**, con fecha 23 de mayo de 2017, mediante memorando No. 554 -DGI- MSC- 2017, suscrito por la Abg. Marilyn Veintimilla Chávez Procuradora Sindica, emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Comité Pro Mejoras del Barrio 8 de Abril, en los siguientes términos: "tomando en consideración los informes de las Direcciones técnicas Municipales y de la Dirección financiera; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin salida ubicado entre las Avenidas 26 y 25, que permitirá el mejoramiento de dotación de los servicios básicos así como también la regularización y libre continuidad de la trama vial del sector, Usted señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta, por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No. 005-ALC-IOZC-BARRIO 8 DE ABRIL-ELABORADO MAIDA SANTANA.**

# Manta

0000069055

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora Rosa Ana Alvia Calderón, que comprende el área de 190,00m<sup>2</sup> de clave catastral No. 1072505000, para la instalación de tuberías de aguas servidas a lo largo del callejón sin salida ubicado entre las Avenidas 20 y 25, que permita el mejoramiento de la dotación de los servicios básicos así como también la regularización y libre continuidad de tránsito vial del sector, el mismo que posee las siguientes medidas y linderos: por el frente 10,00m, avenida 25, por atrás 10,00m, propiedad de los herederos del señor Pablo Lourido; por un costado 17,00m, propiedad del señor Luis Avila; por el otro costado 21,00m. Propiedad de Ramón Fuentes

**SEGUNDO.** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 300,00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la partida presupuestaria No. 01.02.12.10.84030-000.009.0.002.01 "TERRENOS" tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal.

**TERCERO.** Que la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Registros bíquese en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 1072505000, inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

**CUARTO.** En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que lo titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal f) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

**SEXTO.** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a la propiedad del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ING. JORGE ZAMBRANO Cedeño  
ALCALDE DEL GADMC - MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN No. 005- ALC 10ZC- BARRIOS DE ABRIL-ELABORADO MAIDA SANTANA.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CADASTRO, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



130207395-0

CIDADANA  
ZAMBRANO CEDEÑO  
JORGE ORLEY

1967-07-20

ECUATORIANA

CARABO  
ANA MORA  
SALMERON LOPEZ



SUPERIOR

ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

MANTA  
2018-08-12



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2018  
DE 18 DE JUNIO

099  
JURATA 16

099 - 277  
NÚMERO

1302073980  
CEDULA

ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
ZONA 1

0000069056



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ELECCIONES SECCIONALES

Se ha proclamado los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición y artículos 25 sucesivos de la Constitución y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Censo de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manta

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la condicional de

Alcalde del Cantón Manta

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Porvenir, a las 19 horas del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Cedeño  
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo  
VICEPRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchara de Chidreza  
VOCAL

Lcda. Laura Rada Peralta  
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Palma  
VOCAL

Abg. Richard Merino Ibaro  
SECRETARIO

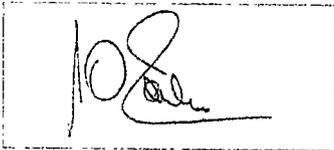




0000069057



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302073950

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI/MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 171-043-72114



171-043-72114

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Alvia Rosa Calderon*

Número único de identificación: 1302500010 ✓

Nombres del ciudadano: ALVIA CALDERON ROSA LIRIA ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALVIA JOSE RUPERTO

Nombres de la madre: CALDERON HERMELINDA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-043-72191



179-043-72191

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000069058

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
ESTE **SEGUNDO** ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2017.13.08.004.P02156.- DOY FE.-



Ab. Santiago Fierro Uresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000069059

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2017**

**Número de Inscripción:**

**2634**

**Número de Repertorio:**

**6211**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2634 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
136000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	COMPRADOR
1302500010	ALVIA CALDERON ROSA LIRIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

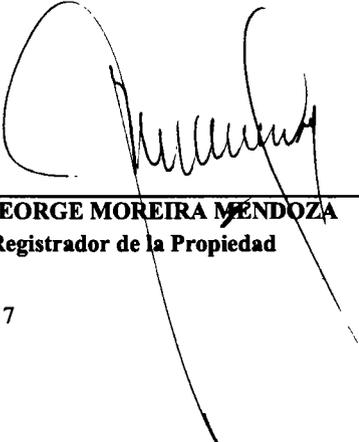
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1072505000	41675	CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO

Libro : COMPRA VENTA

Acto : CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO

Fecha : 28-ago./2017

Usuario: yoyi\_cevallos

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GEORGE MOREIRA MÉNDEZ**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 29 de agosto de 2017